



MOVIMIENTO CREO, CREANDO OPORTUNIDADES

CONVOCATORIA

El Presidente Nacional del Movimiento y el Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, al amparo de las facultades determinadas en el Reglamento Interno de Elecciones y de conformidad con lo establecido en el Régimen Orgánico y de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

CONVOCAN:

A la Vicepresidenta Nacional y a los Presidentes de las Directivas Provinciales del Movimiento CREO, creando oportunidades, correspondientes a las circunscripciones de: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Sto. Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Tungurahua, Zamora Chinchipe, , y de las circunscripciones del Exterior en Estados Unidos – Canadá; América Latina – África; y, Europa – Asia y Oceanía, o sus delegados, a la sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria para la ratificación o designación mediante elección democrática y representativa de los candidatos a ser postulados a los siguientes cargos de elección popular.

1.- CANDIDATURAS A ELEGIR O RATIFICAR:

Prefectos y Vice Prefectos provinciales; Alcaldes distritales metropolitanos y municipales cantonales; Concejales urbanos y rurales; y, Vocales de las Juntas Parroquiales.

2.- RATIFICACION DE ALIANZAS

Ratificar las delegaciones emitidas por el presidente del movimiento Ing. Guido Chiriboga para la firma de alianzas electorales a nivel nacional Y ratificar las alianzas realizadas por el Ing. Guido Chiriboga a nivel nacional

• LUGAR Y FECHA DE LA ASAMBLEA

La sesión de Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá lugar el día 5 de agosto de 2022 a las 19:00 pm De manera virtual, mediante plataforma zoom.



- **QUORUM DE INSTALACIÓN Y TOMA DE DECISIONES**

El quórum requerido para instalar la sesión y adoptar resoluciones de la Asamblea Nacional es por mayoría simple de los delegados presentes que se encuentren habilitados para sufragar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador –Código de la Democracia-, computando los votos de acuerdo a las reglas definidas en el Reglamento de Sesiones de la Asamblea del movimiento.

Las votaciones serán efectuadas de manera nominal, mediante la expresión verbal de la voluntad de cada delegado.

En la sesión convocada se procederá a verificación de las candidaturas, a la votación respectiva y a la proclamación de resultados finales.

Quito, 4 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:
**FABRICIO RODOLFO
BURGOS PAZMINO**

Guido Chiriboga
**PRESIDENTE NACIONAL
MOVIMIENTO CREO**

Fabricio Burgos
**PRESIDENTE
CONSEJO ELECTORAL CENTRAL**